

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

Quibdó, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 0489

**REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 27001333300320140064401**  
**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA**  
**ACCIONANTE: EVELIN BADILLO SERNA Y OTRO**  
**ACCIONADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**MAGISTRADA PONENTE: DRA. MIRTHA ABADÍA SERNA**

Revisado el expediente se observa que mediante providencia del tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), se admitió el recurso de apelación formulado en el asunto, por lo que en aplicación a lo establecido en el numeral 4° del Artículo 247 del CPACA, se prescindirá de la celebración de audiencia y se ordenara a las partes la presentación de alegatos escritos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, vencidos los cuales se surtirá traslado al Ministerio Público por diez (10), pues a partir de los antecedentes del proceso se estima que los sujetos procesales deben contar con los documentos necesarios para formular sus alegaciones en la medida que fueron notificados de las actuaciones previas.

En consecuencia,

**UNICO:** Prescíndase de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento en los términos del numeral 4° del artículo 247 del CPACA, en su lugar ordénese a las partes la presentación de alegatos escritos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, vencidos los cuales se surtirá traslado al Ministerio Público por diez (10).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MIRTHA ABADÍA SERNA**  
Magistrada